



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00154-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALFREDO DE ARCO MALDONADO

Accionado: METCON COLOMBIA SAS

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad declaró la nulidad de la sentencia de tutela, con el fin de vincular y notificar a FAMISANAR EPS y SURA ARL. Sírvese proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad dispuso:

PRIMERO: Declarar la nulidad del fallo de tutela calendado el 09 de julio de 2020 dentro de la acción de tutela incoada por el señor ALFREDO DE ARCO MALDONADO, en contra de METCON COLOMBIA SAS.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de FAMISANAR EPS y SURA ARL de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Este Despacho dispondrá su notificación en las direcciones electrónicas notificaciones@famisanar.com.co y notijuridico@suramericana.com.co por haberse encontrado oficialmente en las páginas web respectivas.

Por lo expuesto, este Despacho procederá a Obedecer y Cumplir lo resuelto por dicha Dependencia Judicial.

En consecuencia, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó la nulidad del fallo de tutela calendado 09 de julio de 2020.

SEGUNDO: VINCULESE a FAMISANAR EPS y SURA ARL, al presente tramite tutelar por resultar posiblemente afectados con la decisión de fondo que el presente caso se emita, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.

TERCERO: Notificar en las direcciones electrónicas notificaciones@famisanar.com.co y notijuridico@suramericana.com.co por haberse encontrado oficialmente en las páginas web respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00154-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALFREDO DE ARCO MALDONADO

Accionado: METCON COLOMBIA SAS

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Soledad, agosto 20 de 2020

Oficio No.

Señores:

DR NABIL MOHAMAD DAHER HALLAN –
MEDICO ORTOPEDISTA DE LA CLINICA PORTO AZUL
dr.Daher@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó la nulidad del fallo de tutela calendado 09 de julio de 2020.

SEGUNDO: VINCULESE a FAMISANAR EPS y SURA ARL, al presente tramite tutelar por resultar posiblemente afectados con la decisión de fondo que el presente caso se emita, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.

TERCERO: Notificar en las direcciones electrónicas notificaciones@famisanar.com.co y notijuridico@suramericana.com.co por haberse encontrado oficialmente en las páginas web respectivas.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00154-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALFREDO DE ARCO MALDONADO

Accionado: METCON COLOMBIA SAS

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Soledad, agosto 20 de Dos Mil Veinte (2.020)

Señores:

CENTRO TERAPEUTICO REENCONTRARSE

ips_reencontrarse@yahoo.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó la nulidad del fallo de tutela calendado 09 de julio de 2020.

SEGUNDO: VINCULESE a FAMISANAR EPS y SURA ARL, al presente tramite tutelar por resultar posiblemente afectados con la decisión de fondo que el presente caso se emita, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.

TERCERO: Notificar en las direcciones electrónicas notificaciones@famisanar.com.co y notijuridico@suramericana.com.co por haberse encontrado oficialmente en las páginas web respectivas.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00154-00
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ALFREDO DE ARCO MALDONADO
Accionado: METCON COLOMBIA SAS
DERECHOS VULNERADOS: DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Soledad, agosto 20 de Dos Mil Veinte (2.020)

Señores:
ALFREDO DE ARCO MALDONADO
aslegalsarmiento@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó la nulidad del fallo de tutela calendado 09 de julio de 2020.

SEGUNDO: VINCULESE a FAMISANAR EPS y SURA ARL, al presente tramite tutelar por resultar posiblemente afectados con la decisión de fondo que el presente caso se emita, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.

TERCERO: Notificar en las direcciones electrónicas notificaciones@famisanar.com.co y notijuridico@suramericana.com.co por haberse encontrado oficialmente en las páginas web respectivas.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00154-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALFREDO DE ARCO MALDONADO

Accionado: METCON COLOMBIA SAS

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Soledad, agosto 20 de Dos Mil Veinte (2.020)

Señores:

METCON COLOMBIA S.A.S

comercial@metconcolombia.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó la nulidad del fallo de tutela calendado 09 de julio de 2020.

SEGUNDO: VINCULESE a FAMISANAR EPS y SURA ARL, al presente tramite tutelar por resultar posiblemente afectados con la decisión de fondo que el presente caso se emita, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.

TERCERO: Notificar en las direcciones electrónicas notificaciones@famisanar.com.co y notijuridico@suramericana.com.co por haberse encontrado oficialmente en las páginas web respectivas.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00154-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALFREDO DE ARCO MALDONADO

Accionado: METCON COLOMBIA SAS

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Soledad, agosto 20 de Dos Mil Veinte (2.020)

Señores:

MINISTERIO DE TRABAJO

sackerman@mintrabajo.gov.co

dtatlantico@mintrabajo.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó la nulidad del fallo de tutela calendado 09 de julio de 2020.

SEGUNDO: VINCULESE a FAMISANAR EPS y SURA ARL, al presente tramite tutelar por resultar posiblemente afectados con la decisión de fondo que el presente caso se emita, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.

TERCERO: Notificar en las direcciones electrónicas notificaciones@famisanar.com.co y notijuridico@suramericana.com.co por haberse encontrado oficialmente en las páginas web respectivas.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00154-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALFREDO DE ARCO MALDONADO

Accionado: METCON COLOMBIA SAS

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL SOLEDAD

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó la nulidad del fallo de tutela calendado 09 de julio de 2020.

SEGUNDO: VINCULESE a FAMISANAR EPS y SURA ARL, al presente tramite tutelar por resultar posiblemente afectados con la decisión de fondo que el presente caso se emita, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.

TERCERO: Notificar en las direcciones electrónicas notificaciones@famisanar.com.co y notijuridico@suramericana.com.co por haberse encontrado oficialmente en las páginas web respectivas.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f8219e318f13394ce5d40a196f90c611a9c7674ed4ef1e374498e11d7979fc3

Documento generado en 20/08/2020 04:00:43 p.m.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 EXTENSIÓN 4033

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

